

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 18-2007

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del nueve de agosto del dos mil siete, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, la Magistrada Licda. Julia Varela Araya, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

Becas

ARTICULO II

Se procede a conocer la nómina de los participantes al “Programa de Estancias de Estudio en el Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos”, los funcionarios participantes son los siguientes:

- ✓ Chavarría Acosta Milene.*
- ✓ Alfaro Vargas Gerardo Rubén.*
- ✓ Barrantes Torres Antonio.*
- ✓ Burgos Mata Alvaro.*
- ✓ Castillo Serrano Vinicio.*

- ✓ *Chacón Laurito Jorge Alberto.*
- ✓ *Corrales Valverde Oscar.*
- ✓ *Durán Jiménez Nidia.*
- ✓ *Hernández Balmaceda Paul.*
- ✓ *Monge Fallas Alicia.*
- ✓ *Pérez Montenegro María del Rocío.*
- ✓ *Porter Aguilar Hugo.*
- ✓ *Robleto Gutiérrez José Jaime.*
- ✓ *Rodríguez Arroyo Manuel.*
- ✓ *Rodríguez Morales Gabriela.*
- ✓ *Rojas Sáenz Orlando.*

*Siguiendo los parámetros establecidos por el Consejo Superior en sesión N° 47-07, artículo XXI, **se acuerda:** Recomendar a los siguientes funcionarios:*

-Chacón Laurito Jorge Alberto Tribunal de Casación Penal.

-Barrantes Torres Antonio Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO III

*La Licenciada **Ivonne Preinfalk Lavagni** presenta el informe trimestral sobre el avance de sus estudios en el exterior.*

Se acordó: *Tomar nota de las manifestaciones de la Licda. Preinfalk Lavagni y se debe agregar al expediente de la funcionaria.*

ARTICULO IV

*El Licenciado **Fernando Rosales Villavicencio** en oficio de fecha 24 de julio de 2007 indica:*

“Con todo respeto, por su digno medio, me dirijo a este Consejo, en primer lugar para remitirle un fraternal saludo. Asimismo, deseo informar que después de haber concluido satisfactoriamente las materias impartidas por el Programa de Doctorado en el que estoy estudiando, además de haber sido aprobado en mi examen de candidatura al grado académico de Doctor, me encuentro ahora elaborando la tesis.

Conforme ustedes lo dispusieron, el 16 de setiembre del año en curso finaliza el permiso sin goce de salario que me fue concedido. Dado lo anterior, también me dirijo a este Consejo para solicitarle, con toda consideración, una prórroga de mi permiso por el término de tres meses más. Este tiempo lo necesito para la elaboración del último capítulo de mi tesis. En cuanto al financiamiento, será siempre sin goce de salario, en virtud de que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), ha extendido por tres meses la duración de la beca, con el objeto de que concluya la investigación.

En consecuencia, ruego aprobar mi gestión y concederme los tres meses de extensión que requiero, sin goce de salario, para poder terminar el estudio que estoy realizando. Adjunto copia de la carta en la que se amplía el período de mi beca, suscrita por el Dr. Edelberto Torres Rivas, Director del Programa Centroamericano de Posgrado de la FLACSO.

Recibiré comunicaciones mediante el fax número 223-8737, de mi cuñada la Licda. Yeni Argüello Chavarri, o en su oficina situada 100 metros al sur de la esquina suroeste del Edificio de la Corte Suprema de Justicia en la ciudad de San José, casa esquinera número 1906”.

Se acordó: *Comunicar al Consejo Superior que este Órgano no tiene objeción en que se prorrogue el permiso sin goce de salario en el término solicitado por*

el Lic. Rosales Villavicencio. Deberá suscribir el addendum al contrato correspondiente.

Sección Reclutamiento y Selección

ARTICULO V

La Sección de Reclutamiento y Selección en el Oficio RS-1190-2007 señala:

“El Departamento de Personal, desde hace varios años tiene designado en la Unidad de Psicología, la renovación de los Carnets de Portación de Armas de Fuego, del puesto de **Auxiliar de Servicios Generales 3 (guardas)**, ya que es uno de los grupos de trabajo que deben portar armas de fuego, y por tanto cumplir con las disposiciones referidas en *Ley de Armas y Explosivos N° 7530*, vigente desde el 23 de agosto de 1995, lo que implica una importante inversión en horas profesional por parte del Poder Judicial para la elaboración de los dictámenes, en los cuales se determine si el servidor posee la idoneidad mental para portar armas de fuego.

Ante esta responsabilidad laboral, el profesional al que se le designe dicha tarea, debe realizar una serie de coordinaciones con los encargados de los guardas, para así coordinar día y hora de la cita; sin embargo, la experiencia vivida en todo este tiempo es que se continúa con la ausencia injustificada a las mismas, lo que da pie, a la variación constante de los cronogramas de trabajo de la Unidad de Psicología y además de ello el incumplimiento de la ley antes referida, ya que estas personas estarían laborando con su carnet vencido. Por lo expuesto anteriormente y en aras de solucionar dicha citación se recomienda lo siguiente:

1. Toda persona que se ausente a su cita con psicología, debe presentar en un plazo de dos días máximo la justificación debidamente comprobada, sobre su ausencia a la misma, para así reprogramarla de nuevo. De lo contrario, el caso será elevado al Consejo de Personal para lo que corresponda.
2. De existir la justificación de ausencia debidamente comprobada, se dará una segunda convocatoria, la cual se brindará al interesado a través de su jefatura inmediata para que tome las medidas pertinentes.
3. En caso de que la persona no se presente a la segunda de las citas y no brinde una clara justificación a la misma, se elevará el caso a la

Inspección Judicial para lo que corresponda, en atención al artículo 28 inciso 3¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

Se acordó: *Acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal, y comunicar a la Jefatura del Departamento de Seguridad y a los interesados, que la reprogramación de citas es de carácter totalmente excepcional, y que por tanto, es deber del servidor, presentarse el día y al hora señalada a realizar la prueba de portación de armas. La eventual ausencia supone un motivo debidamente justificado y comprobado a juicio de las autoridades competentes.*

Sección de Investigación y Desarrollo

ARTICULO VI

La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-111-2007 indica:

Para que se haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos indicarle que en apego a los “Lineamientos para el Mejoramiento de la Gestión del Consejo Superior”, procedimos a comunicar el día 02 de julio a los interesados mediante correo electrónico el acuerdo tomado por dicho Consejo en la sesión N°13-2007 celebrada el 07 de junio de 2007, artículo IX, en la que se aprobó el informe IDH-080-2007

¹ “Podrá ser destituido de su cargo, siguiendo el procedimiento establecido y con la previa oportunidad de defensa, el servidor: () 3.-Que hubiere llegado a perder alguna de las condiciones esenciales para el ejercicio de su cargo, o incurra en alguna de las prohibidas para ello.”

sobre el Análisis de los puestos de Auxiliar Administrativo 1 de la Unidad Administrativa de la Defensa Pública; con la intención de que en el término de tres días hábiles contados a partir de su recibido, manifestaran lo que tuvieran a bien en relación con el tema. Ese plazo venció el jueves 05 de julio del 2007.

Producto de lo anterior, los siguientes servidores presentaron un conjunto de manifestaciones para que sean revisadas por la Sección de Investigación y Desarrollo Humano:

- ✓ Rosa María Gamboa Ríos*
- ✓ Freddy Quirós Villalobos*
- ✓ Lisbeth Carit Paniagua*
- ✓ Javier Madrigal Valverde*
- ✓ José A. Sancho Campos*
- ✓ Shirley Sanabria Navarro*
- ✓ Rosario Tenorio Rodríguez*
- ✓ Mario Gómez Garita*
- ✓ Luis Agüero Rojas*
- ✓ José M. Sánchez Obando*

Con respecto a lo anterior se tiene que, una vez atendidos los planteamientos señalados por los citados servidores, los resultados de los mismos se enviarán al Consejo de Personal para su valoración.

Se acordó: *Aprobar en todos sus extremos el informe de la Sección de Investigación y Desarrollo.*

ARTICULO VII

La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-122-2007 señala:

Por medio del presente informe, nos permitimos atender el “recurso de reconsideración” presentado por los Asistentes Jurídicos de la Oficina de Asuntos Internos del Organismo de Investigación Judicial, contra el informe IDH-060-2007, el cual fue conocido por el Consejo de Personal en la sesión N°12-2007, celebrada el 24 de mayo del 2007 en el artículo IV.

En el referido recurso de reconsideración los Asistentes Jurídicos de la Oficina de Asuntos Internos mencionan que:

*“...somos personal con formación profesional en el campo del **“Derecho”** como se hace ver en ese acuerdo y no en otras disciplinas del área de las Ciencias Administrativas, referido en el cuadro del punto 6.2, donde se propone como salario base para el puesto que se está creando de **“Profesional en Procesos Disciplinarios”** el del puesto de **“Profesional 2 de las clases anchas”** que incluye puestos de diferentes disciplinas, no así los profesionales en Derecho, siendo esta última la que consideramos como la clase dentro de la que nos correspondería estar, no solo por el desempeño de las funciones que realizamos, mismas que se enmarcan en el ámbito del Derecho, tal y como el criterio técnico lo afirma en el citado informe, sino también por cuanto ello se ve fortalecido con el requisito que*

se solicita para el nuevo puesto, propiamente el grado académico de Licenciatura en Derecho, el cual es exigido a los puestos profesionales que tramitan procesos administrativos disciplinarios.”

*Sobre el particular es menester indicar que efectivamente como lo indican los petentes, el requisito que se definió para esos puestos fue el de “Licenciatura en Derecho”; no obstante lo anterior, **es importante aclarar, que el hecho de haber fijado ese requisito no necesariamente es un indicador de que deben estar ubicados donde se encuentran otros puestos con la misma formación profesional**; lo anterior, por cuanto desde el punto de vista de la técnica de clasificación y valoración de puestos, para asignarle la ubicación salarial a un puesto, se deben de valorar un conjunto de factores tales como nivel de complejidad en las tareas, responsabilidad, supervisión, condiciones de trabajo, consecuencias del error y la exigencia académica que se requiere para poder desempeñar el cargo, y es **el análisis en conjunto de esos factores**, el que determina la ubicación que se le puede dar a los puestos dentro de la escala de salarios de la Institución, los cuales se comparan con otros puestos que presenten características similares en cuanto a complejidad y responsabilidad en las tareas. Es precisamente ese el análisis que se hace en el informe IDH-060-2007 y que permite establecer la fijación salarial para esos cargos, los cuales como se indicó en el citado informe **presentan características similares en cuanto a niveles de***

responsabilidad, complejidad y grado académico a los otros puestos que ahí se encuentran ubicados, a pesar de que los mismos tengan formación profesional diferente a los cargos que fueron analizados.

También los Asistentes Jurídicos de la Oficina de Asuntos Internos manifiestan que:

“...muy respetuosamente, en virtud de que el mencionado acuerdo es omiso en indicar a partir de que fecha se hará retroactivo el pago del puesto recalificado, les solicitamos considerar que el mismo sea la fecha desde la cual se iniciaron las gestiones de esta recalificación, toda vez que el desempeño de nuestras funciones han venido siendo las mismas desde años atrás, existiendo un contrato realidad que no nos ha sido reconocido.”

Sobre este particular es dable mencionar lo que establecen las “Políticas de Formulación y Ejecución Presupuestaria en Recursos Humanos”, las cuales en el artículo 8 señalan que:

“Las reasignaciones serán reconocidas a partir de la fecha en que el Consejo Superior aprueba en definitiva el informe técnico.”

Asimismo el Consejo Superior en la sesión N°32-06, celebrada el 9 de mayo del 2006, en el artículo N° XX, en una petición similar a la que hacen los petentes, le aclaran al licenciado Alfaro Zúñiga lo siguiente:

“... por política salarial toda aprobación de reasignación de puestos, de conformidad con lo que establece al artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo...”

Finalmente, los citados servidores señalan que:

“Así las cosas, solicitamos reconsideren el acuerdo de cita, a fin de que en el puesto que se nos estaría asignando se nos considere para definir la base salarial de la presente recalificación la clase de “Profesional en Derecho”, al menos en el primer grado, misma que no sobrepasaría la valoración del puesto de nuestra Jefatura, aunado a que dicha clase es afín con el requisito exigido (licenciatura en Derecho) y, no como Profesional 2 de las clases anchas como se recomendó.”

Con respecto a esta petición que hacen los petentes, se debe indicar que en el informe IDH-060-2007 se hizo un análisis claro y detallado de las razones que se consideraron para asignarles la categoría N° 996, con un salario base de ¢391.800; sin embargo, a fin de ilustrar la petición que ellos hacen de ubicarlos salarialmente a nivel de un Profesional en Derecho aunque sea el de primer grado, nos permitimos presentar el siguiente cuadro, en el cual se pueden observar las clases de puestos que se encuentran en niveles inferiores y superiores a la ubicación salarial pretendida por los citados servidores:

Categoría	Clase de Puesto	Salario Base
1034	Profesional 3	¢407.000
1034	Psicólogo Clínico	407.000
1034	Químico	407.000
1044	Coordinador Unidad Interdisciplinaria	411.000
1044	Encargado Prensa OIJ	411.000
1044	Profesional en Informática 3	411.000
1044	Técnico Unidad Ejecutora	411.000
1081	Jefe Administrativo 3	428.200
1087	Médico Empresa	430.600
1164	Médico de Empresa Especialista	459.000
1209	Jefe Servicio Médico de Empresa	477.000
1255	Asesor Jurídico 1	495.400
1255	Médico 1	495.400
1255	Profesional en Derecho 1	495.400
1284	Médico Jefe Unidad 1	507.000
1286	Administrador Regional 2	507.800
1286	Asesor Jurídico 2	507.800
1286	Auditor Supervisor	507.800
1286	Jefe Administrativo 4	507.800

Fuente: Índice de salarios correspondiente al primer semestre del 2007

*Tal y como se puede apreciar en el cuadro anterior, en las categorías inferiores al **Profesional en Derecho 1**, se encuentran puestos que tienen características tales como rendición de peritajes los cuales tienen que ser defendidos por los ocupantes de los puestos en juicios; así como puestos con niveles de coordinación e incluso de jefaturas, características que no presentan los puestos sujetos a análisis en el informe IDH-060-2007 por consiguiente el nivel de complejidad y responsabilidad en las tareas no es semejante a dichos cargos; de igual forma en las categorías inmediatas superiores también se encuentran puestos con niveles de jefatura.*

Una vez demostrado lo anterior, se reitera que cuando se hace la valoración de un puesto se deben considerar una serie de factores, tal y como se indicó en párrafos anteriores, así mismo se debe tomar la escala salarial e identificar puestos con características similares en cuanto a deberes, responsabilidades y requisito académico (grado universitario); lo anterior con el fin de no distorsionar dicha estructura salarial y mantenerla en equilibrio.

*En otro orden de ideas pero versando siempre sobre el tema de la valoración asignada al “Profesional en Procesos Disciplinarios”, es dable mencionar que la reasignación que se hace a los puestos, **significa para sus ocupantes un aumento en el salario total mensual con respecto al actual de ¢427.000 aproximadamente**, con lo cual también se evidencia que a través del estudio realizado se buscó desde el punto de vista técnico, compensar la labor que se encuentran realizando actualmente los puestos de “Asistentes Jurídicos” de la Oficina de Asuntos Internos.*

Una vez analizadas las reconsideraciones planteadas por los “Asistentes Jurídicos” de la Oficina de Asuntos Internos, se concluye que las mismas no proceden por las razones antes expuestas, por ello se mantiene el criterio técnico emitido en el informe IDH-060-2007.

Se acordó: Aprobar el informe de la Sección de Investigación y Desarrollo, por tanto se deniega el recurso de reconsideración planteado, por cuanto no existen elementos técnicos que hayan modificado la resolución del Consejo. Debe recordarse que la estructura interna de salarios tiene una relación armónica, que no podría verse afectada en función de los intereses de una clase de puesto. Del mismo modo debe señalarse que el requisito académico solicitado en el Manual para optar por un cargo no implica una asignación salarial equivalente para todos aquellos que cumplan con él, ya que la asignación salarial se da en función de los factores de la valoración de puestos, tales como responsabilidad, riesgo, consecuencias del error, y ubicación en la estructura salarial de la entidad a la que pertenece, etc.

Por último debe denegarse también la reconsideración sobre la aplicación retroactiva de la reasignación ya que por política salarial toda aprobación de reasignación de puestos, de conformidad con lo que establece al artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo.

ARTICULO VIII

La Sección de Investigación y Desarrollo en informe IDH-123-2007 indica:

Con el fin de informar al Consejo de Personal, nos permitimos hacer de su conocimiento que mediante oficio N° 13078-03, la Secretaría General de la

Corte traslada a esta Sección la nota de la señora Sandra Quesada Sánchez, en la cual solicita se recalifique el cargo que ocupa en propiedad en el Registro Judicial (Nº 44186 de Auxiliar Judicial 1) justificando su gestión en lo siguiente:

“Con sustento en el acuerdo tomado por este órgano, en sesión N. 40-98 celebrada el 28 de mayo de 1998, artículo xcv, la suscrita ha venido cumpliendo una labor específica, la de firmar las certificaciones en su totalidad, que se expiden con apoyo en el Índice general de obligados que hoy día se ubica en el Registro Judicial(...) pero ello representa necesariamente que se retribuya esta responsabilidad de modo que si he venido cumpliéndola correctamente y lo he hacer en el futuro, se me reconozca debidamente tanto en la designación del puesto como en el salario que corresponde.”

La sesión a la que alude la señora Quesada, es en la cual el Consejo Superior aprobó la propuesta que hicieran los licenciados Carmen Ureña Ureña y Ricardo Montes Guevara, Jueces del Juzgado de Pensiones Alimentarias de San José, de que la firma de las constancias que se expiden del Sistema de Índice de Obligados Alimentarios la realice la persona encargada de operar el citado índice, tal y como lo hacen otras operadoras de sistemas como por ejemplo: los que emiten las constancias de salario o tiempo servido del Poder Judicial y las certificaciones que emite el Registro Nacional. Además en esa oportunidad se aclaró que en caso de que existiera duda en la emisión de algún documento, por parte de la encargada puede consultar con sus superiores.

En sesión del Consejo Superior N° 81-98, celebrada el día 15 de octubre de 1998, artículo LXXVII, se traslada el Registro de Obligados de Pensiones Alimentarias que se encontraba bajo responsabilidad del Juzgado de Pensiones Alimentarias al Archivo y Registro Judicial, junto con el recurso humano (plaza N° 44186) y material asignado a dicha labor, a partir del 01 de enero de 1999.

La ocupante de este puesto señala como tareas cotidianas⁽²⁾ las siguientes, mismas que viene realizando desde el año de 1983:

- Incluir, excluir y modificar en el sistema respectivo las comunicaciones de pensión alimentaria remitidas por los Juzgados encargados de dicha materia.*
- Emitir las certificaciones de permiso de salida del país y de no recibo de pensión alimentaria.*
- Confeccionar oficios.*
- Atender al público, brindar información sobre el trámite que se debe seguir para obtener la constancia sobre pensión alimentaria o impedimento de salida del país.*

Del análisis de las funciones anteriores, se tiene que corresponden a la naturaleza propia del área administrativa, ya que están enfocadas al

² Mediante cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos y entrevista.

mantenimiento de un sistema informático a través de la transcripción de datos que suministran los Juzgados de Pensiones, sin embargo dado que este puesto perteneció al Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito de San José la clase asignada se encontraba en concordancia con la estructura ocupacional de puestos de dicho despacho, la cual está dada a nivel de Auxiliar Judicial 1.

Según indicó el licenciado Gilbert Garro Araya, Jefe a.í. en ese entonces, de Registro Judicial³, las funciones indicadas por la señora Quesada, las realiza también la señora Roxana Araya Céspedes, Auxiliar Administrativo 1, pero puede ser posible que en el futuro sea algún otro servidor del Registro, pues se ha adoptado como política rotar al personal.

Según el informe del Departamento de Planificación N° 168-DO-2004-B, en el cual se analiza la estructura de esta oficina, se indica que la misma corresponde al ámbito administrativo y que a su vez está subordinada a la Dirección Ejecutiva, lo cual es concordante con la naturaleza funcional de la misma, ya que el objetivo esencial es registrar y comprobar los antecedentes penales de los habitantes de la República y certificar los juzgamientos a los organismos y oficinas públicas debidamente autorizadas por la ley mediante el mantenimiento del sistema que integra las sentencias condenatorias

³ Información ratificada el 23 de julio del 2007 con el señor Jimmy Vargas Durán, actual Jefe del Registro Judicial.

emitidas por los Juzgados y Tribunales; razón por lo tanto al existir semejanza de las funciones que realiza la señora Quesada a la naturaleza de esta oficina y no así con las actividades desarrolladas en un Juzgado, las cuales están reservadas a la administración de justicia, se trasladó dicha actividad.

Asimismo cabe mencionar que el estar registrando datos en un sistema conlleva a que esta persona sea la indicada para que firme las certificaciones, situación que avaló el Consejo Superior en su oportunidad. En este sentido, es importante resaltar que la responsabilidad por las actividades desarrolladas en esta oficina, así como de las certificaciones emitidas, recae directamente sobre la jefatura.

Con el propósito de otorgar una clasificación congruente que esté acorde con la estructura funcional del Registro Judicial se presenta el siguiente cuadro que contiene las clases de puesto que se destacan en este despacho:

Cantidad	Clase de Puesto
1	Jefe de Archivo y Registro Judicial
1	Asistente Administrativo 2
1	Auxiliar Judicial 1
11	Auxiliar Administrativo 1
1	Auxiliar de Servicios Generales 2

Fuente: Estudio N° 168-DO-2004-B del Departamento de Planificación.

En razón de la estructura de puestos del despacho de donde ahora pertenece la plaza en estudio y de conformidad con las tareas realizadas en el cargo de cita, se tiene que la clasificación que más se ajusta en la actualidad es la de

naturaleza Administrativa razón por la cual se debe reclasificar el puesto N° 44186 de Auxiliar Judicial 1 a Auxiliar Administrativo 1 para mantener la equidad, uniformidad y consistencia en la estructura organizacional.

Dicha variación corresponde a una categoría inferior a la actual, con una diferencia en el salario base de ¢19,600.00. En virtud de ello, dicha modificación deberá efectuarse una vez que la plaza quede vacante, sea que el titular del cargo se traslade de manera definitiva a otra plaza de igual, menor o mayor categoría o en su defecto, se jubile o renuncie al mismo. A la señora Sandra Quesada Sánchez se le respetarán los derechos adquiridos en su condición de propietaria, por lo que no tendrá ninguna afectación salarial.

Se acordó: Aprobar el informe de la Sección de Investigación y Desarrollo del Departamento de Personal.

ARTICULO IX

La Sección de Investigación y Desarrollo en el Informe IDH-121-2007 señala:

Con la finalidad de que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo de Personal, nos permitimos informarle lo siguiente:

El Consejo Superior en sesión N° 71-06, celebrada el 21 de setiembre de 2006, artículo LXII, conoce el oficio presentado por quienes ocupan los

puestos de “Oficial de Localización” de la Institución y denominado “Propuesta de Peticiones”. Entre los planteamientos presentados solicitan la equiparación y homologación salarial de sus cargos con respecto al puesto de “Oficial de Investigación” del O.I.J., así como la dotación de equipo, herramientas e instrumentos para la ejecución de las tareas; respecto a lo anterior, dicho órgano decide trasladar la gestión a los Departamentos de Personal y Planificación, así como a la Dirección Ejecutiva, para lo que a cada uno corresponda.

Asimismo, el día 01 de noviembre de 2006, la Sección de Investigación y Desarrollo, del Departamento de Personal-Gestión Humana, recibe el oficio suscrito por el señor Francisco Campos Morera, Oficial de Localización de la Unidad de Localización, Citación y Presentación del I Circuito Judicial de Alajuela, el cual cuenta con el aval del Administrador Regional de esa localidad; en este oficio expone que a partir del 16 de enero de 2006 producto de una reorganización interna asumió labores de “coordinación” en dicha unidad, razón por la cual solicita que el puesto que ocupa actualmente de Oficial de Localización (plaza N° 57056) sea reasignado a “Encargado de Apoyo de Servicios Jurisdiccionales”.

Ahora bien, es importante indicar que por economía procesal y con la idea de hacer un uso más racional del limitado recurso humano profesional con

que cuenta la Sección de Investigación y Desarrollo, se dispuso realizar un estudio integral de los cargos que conforman las diferentes Unidades de Localización, Citación y Presentación de todo el país.

Se tiene entonces que en apego a lo que dicta la técnica en materia de análisis de cargos, a la fecha se ha concluido con las siguiente etapas:

- 1.** Identificación de cada una de las unidades de Localización, Citación y Presentación, del país, así como la cantidad de puestos adscritos a cada una de ellas.
- 2.** Envío y recepción del Cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos, mismo que fue remitido a todas las Unidades de Localización, Citación y Presentación del país, por medio del Lic. César Mata Rodríguez, miembro de la comisión que representa a quienes ocupan los cargos de Oficial de Localización. Cabe mencionar que este instrumento no fue completado por la totalidad de los ocupantes de los puestos en mención, sin embargo, se consideró que la cantidad de cuestionarios recibidos representaba una muestra significativa para dar inicio con la investigación, máxime que en teoría estos puestos realizan la misma actividad sustantiva.
- 3.** Verificación, clasificación y análisis de los cuestionarios: en esta etapa se revisó, interpretó y ordenó la información consignada por los ocupantes de los puestos en los cuestionarios tal como: identificación del puesto, descripción de funciones, especificaciones del puesto (educación, experiencia, habilidades y destrezas) responsabilidades (errores, supervisión) nivel de esfuerzo (mental, físico) y Condiciones ambientales (condiciones físicas, exigencias emocionales, riesgos).
- 4.** Inicio del trabajo de campo, el cual consistió en una búsqueda y revisión de antecedentes tales como: estudios emitidos por los Departamentos de Planificación, Personal, Auditoría Judicial, acuerdos del Consejo Superior, circulares de la Dirección Ejecutiva, consulta de leyes, reglamentos, manuales de procedimientos, políticas, índices salariales, oficios, etc., así como cualquier otra información que sirviera de base para el desarrollo del estudio.
- 5.** Paralelo a la búsqueda de antecedentes se inició con la etapa de entrevistas la cual consistió inicialmente en aplicar esta herramienta a los siguientes funcionarios:

Nombre del servidor	Puesto	Despacho	Fecha de Aplicación
María Esther Madríz	Oficial de Localización.	Unidad de Localización, Citación y Presentación de I Circ. Jud. de San José.	18/06/2007
Francisco Campos Morera	Oficial de Localización.	Unidad de Localización, Citación y Presentación de I Circ. Jud. Alajuela.	19/06/2007
Ronald Vargas Bolaños	Administrador Regional.	Unidad Admitiva. Regional de Alajuela	19/06/2007

Rosa Isela Castillo Cordero	Oficial de Localización.	Unidad de Localización, Citación y Presentación de I Circ. Jud. de San José.	27/06/2007
Carlos Ardón Mena	Oficial de Localización.	Unidad de Localización, Citación y Presentación de I Circ. Jud. de San José.	27/06/2007
Oscar Smith González	Encargado de Apoyo de Servicios Jurisdiccionales.	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Hatillo.	28/06/2007
César Mata Rodríguez	Encargado de Apoyo de Servicios Jurisdiccionales.	Unidad de Localización, Citación y Presentación de I Circ. Jud. de San José.	29/06 y 02/07/2007
Elizabeth Picado Arguedas	Jueza Coordinadora	Juzgado de Pensiones Alimentarias.	02/07/2007
Marco Herrera Aguilar	Jefe de Investigación I.	Sección de Capturas.	02/07/2007
Jorge Isaac Chamorro Álvarez	Oficial de Localización.	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Osa.	17/07/2007

6. Asimismo, se estaba coordinando con el Lic. César Mata Rodríguez, la visita de un grupo de servidores a nuestro departamento en calidad de representantes de cada una de las "Unidades" a efecto de conocer la dinámica del despacho en el cual desarrollan sus actividades, escuchar comentarios, sugerencias, entre otros.

No obstante lo anterior, se tiene que producto de la investigación realizada se encontró que posterior al último acuerdo indicado al inicio de este oficio, el Consejo Superior en sesión N° 024-07, efectuada el 29 de marzo de presente año, artículo LXIII, conoce el oficio N° 1671-DE-2007, emitido por la Dirección Ejecutiva, documento que da respuesta a la petición planteada por los Oficiales de Localización sobre la dotación de equipo, herramientas e instrumentos para la ejecución de sus tareas. En dicha sesión se acordó entre otros puntos lo siguiente:

"Solicitar al Departamento de Planificación, que a mediano plazo analice donde tienen que estar ubicadas las plazas que tienen la función de localización y presentación de las personas requeridas por los Tribunales de Justicia, que antes se encontraban a cargo del Organismo de Investigación Judicial y ahora son parte de las Fiscalías del Ministerio Público y de las Unidades y Subunidades Administrativas Regionales." (El resaltado no pertenece al original.)

Producto de este acuerdo y como parte del proceso de investigación y trabajo de campo se procedió a consultar a los profesionales del Departamento de Planificación sobre el estudio solicitado por el Consejo Superior, quienes mediante correo electrónico de fecha 16 de julio del presente año manifestaron que próximamente se estará llevando a cabo el estudio solicitado por dicho órgano, que en este momento se están analizando una serie de escenarios a fin de dar una solución al respecto por lo que existe la posibilidad de que la naturaleza sustantiva, deberes y responsabilidades del Oficial de Localización pueda verse afectada

Ahora bien, una vez expuestos los puntos anteriores, se hace necesario presentar los resultados obtenidos de la investigación hasta el día de hoy.

a- Actualmente existen treinta y seis Unidades de Localización, Citación y Presentación ubicadas en todo el territorio nacional, las cuales presentan la siguiente estructura organizativa, de conformidad con la relación de puestos del primer semestre del presente año:

	Oficina	Adscrita a	# Plazas de "Encargado de Unidad"	# plazas de Oficial de Localización	# plazas personal Administrativo
1	Unidad de Localización, Citación y Presentación de San José.	Unidad Administrativa de los Tribunales de Justicia.	1	21	2*
2	Unidad de Localización, Citación y Presentación del II Circ. Jud. San José.	Unidad Admitiva. Reg. de Goicoechea.	1	7	1
3	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Desamparados.	Fiscalía de Desamparados.	***	4	***
4	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Hatillo. ⁴	Fiscalía de Hatillo.	1	4	1

⁴ El encargado de Unidad de esta oficina supervisa las labores de las Unidades de Localización de Desamparados y Pavas.

5	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Pavas.	Fiscalía de Pavas.	***	4	***
6	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Puriscal.	Fiscalía de Puriscal.	***	3	***
7	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Aguirre y Parrita.	Fiscalía de Aguirre y Parrita.	***	3	***
8	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Cóbano.	Fiscalía de Atenas.	***	1	***
9	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Puntarenas.	Unidad Admitiva. Reg. de Puntarenas.	***	5	***
10	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Atenas.	Fiscalía de Atenas.	***	2	***
11	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Bribrí.	Fiscalía de Bribrí.	***	1	***
12	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Cartago.	Unidad Admitiva Reg. de Cartago.	***	5	***
13	Unidad de Localización, Citación y Presentación de La Unión.	Fiscalía de La Unión.	***	1	***
14	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Tarrazú.	Fiscalía de Tarrazú.	***	1	***
15	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Turrialba.	Fiscalía de Turrialba.	***	3	***
16	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Corredores.	Unidad Admitiva. Reg. de la Zona Sur.	***	4	***
17	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Golfito.	Fiscalía de Golfito.	***	3	***
18	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Osa.	Fiscalía de Osa.	***	2	***
19	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Heredia.	Unidad Admitiva. Reg. de Heredia.	***	5	***
20	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Sarapiquí.	Fiscalía de Sarapiquí.	***	2	***
21	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Alajuela.	Unidad Admitiva. Reg. de Alajuela.	***	5	1
22	Unidad de Localización, Citación y Presentación de San Carlos.	Unidad Admitiva. Reg. de San Carlos.	***	6	***
23	Unidad de Localización, Citación y Presentación de San Ramón.	Subunidad Admitiva. Reg. de San Ramón.	***	4	***
24	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Guatuso.	Fiscalía de Guatuso.	***	1	***
25	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Upala.	Fiscalía de Upala.	***	1	***
26	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Grecia.	Fiscalía de Grecia.	***	2	***
27	Unidad de Localización, Citación y Presentación del I Circ. Jud. de la Zona Atlántica.	Unidad Admitiva. Reg. I Circ. Jud. Zona Atlántica.	***	5	1
28	Unidad de Localización, Citación y Presentación del II Circ. Jud. de la Zona Atlántica.	Unidad Admitiva. Reg. II Circ. Jud. Zona Atlántica.	***	4	***
29	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Siquirres.	Fiscalía de Siquirres.	***	2	***
30	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Santa Cruz.	Fiscalía de Santa Cruz.	***	3	***
31	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Cañas.	Fiscalía de Cañas.	***	3	***
32	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Liberia.	Unidad Admitiva. Reg. de Guanacaste.	***	4	***

33	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Nicoya.	Subunidad Admitiva. Reg. de Nicoya.	***	4	***
34	Unidad de Localización, Citación y Presentación de la Zona Sur.	Unidad Admitiva. Reg. de la Zona Sur.	***	5	***
35	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Buenos Aires.	Fiscalía de Buenos Aires.	***	1	***
36	Unidad de Localización, Citación y Presentación de Coto Brus.	Fiscalía de Coto Brus.	***	1	***

* Una de las plazas se encuentra desarrollando funciones en la Unidad Administrativa de los Tribunales de Justicia de San José.

b- Catorce Unidades de Localización, Citación y Presentación se encuentran adscritas a Unidades Administrativas y veintidós de ellas dependen del Ministerio Público, situación que genera falta de uniformidad en las políticas y directrices a seguir debido a que en algunas ocasiones se manejan criterios diferentes.

c-Únicamente tres de las treinta y seis Unidades de Localización del país poseen dentro de su estructura organizativa la figura de "Encargado de Unidad".

d-Solamente cinco unidades cuentan con plazas de apoyo administrativo quienes reciben y registran las solicitudes que ingresan.

e-En aquellas unidades en donde no existe personal de apoyo administrativo asignado, les corresponde a los Oficiales de Localización entre otras actividades asumir dicha actividad (recibo y registro de solicitudes) tal y como lo señala la clase de puesto en la que se ubican.

f- En el apartado de "Responsabilidades y Otras Condiciones" la clase de Oficial de Localización contempla: "Según el volumen de trabajo, le puede corresponder coordinar y supervisar las labores de otros oficiales.

g- El Departamento de Planificación en informe N° 175-DO-2005-B, señala "...que las condiciones principales para justificar una plaza de "Encargado de Unidad" en la Unidades de Localización, Citación y Presentación similar a las que posee el I y II Circuito Judicial de San José, **lo define la cantidad de personal, así como la carga de trabajo mostrada**". (El resaltado no pertenece al original).

h- La Unidad de Localización del I Circuito Judicial es la única que realiza Apremios Corporales, situación que se da a raíz de la unificación del Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José, único despacho del país que ejecutaba la captura de deudores alimentarios.

i- El Consejo Superior dispuso trasladar las antiguas plazas de "Oficial de Pensiones" a la Unidad de Localizaciones del I Circuito Judicial con la finalidad de que llevaran a cabo los apremios corporales y el resto del tiempo lo dedicaran a colaborar con las labores de localización, citación y presentación. Sin embargo en la actualidad todos los Oficiales de Localización destacados en ese despacho realizan esa labor, dado que por organización interna las funciones se rotan periódicamente.

j-En el resto de las unidades del país no se efectúa ésta labor por cuanto los Juzgados de Pensiones Alimentarias remiten los Apremios Corporales a la policía administrativa para que procedan con su ejecución, en virtud de lo que establece el artículo 139 del Código Procesal Penal: "El Tribunal y el Ministerio Público podrán requerir la intervención de la fuerza pública y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento seguro y regular de los actos que ordenen en el ejercicio de sus funciones."

k- Existe un Manual de Procedimientos para la Citación, Localización, Verificación y Comunicación Oficial de personas, que facilita al usuario los pasos a seguir según solicitud requerida por los despachos ya sea, citación, localización, presentación o comunicación; sin embargo no existe un reglamento o normativa que regule estas actividades, por ejemplo como deben de actuar ante situaciones en que la persona se niegue a ser presentada, o que la persona se ponga violenta durante el traslado.

l- No cuentan con los instrumentos, equipos y herramientas básicas que coadyuven al desarrollo de su labor, por ejemplo equipo de fax ubicado dentro de las unidades, equipo de radio, ya que por lo general para comunicarse deben de usar sus teléfonos personales o comprar tarjetas telefónicas con sus recursos, no cuentan con vehículos asignados a la unidad, por lo que para realizar las presentaciones deben de coordinar el

uso de los mismos con las Unidades Administrativas o Ministerio Público, generalmente son ciertos días a la semana que lo tienen a disposición un vehículo.

m- Para llevar a cabo su labor deben de recorrer barrios de alta peligrosidad sin ningún tipo de protección que les permita velar por su seguridad personal.

n- Al revisar las tareas y responsabilidades plasmadas en los Cuestionarios de Clasificación y Valoración de Puestos por los ocupantes de los cargos de Oficial de Localización, se observa que las mismas se ajustan a la naturaleza sustantiva de la clase que ostentan por cuanto su labor se circunscribe en ejecutar las órdenes de localización, citación, presentación y comunicación emitidas por las autoridades judiciales.

ñ- El oficial de Localización que asumió la "coordinación" de la Unidad de Localización, Citación y Presentación de Alajuela, entre otras actividades tiene la responsabilidad de actualizar la "Agenda Única" que se lleva a efecto de registrar las diferentes diligencias de Jueces y Defensores Públicos con la finalidad de evitar que se den choques en la asignación de fechas.

Por todo lo anterior, y en procura de hacer el mejor uso de los recursos limitados de la institución, se sugiere no continuar con la investigación y por consiguiente mantener pendiente de resolver las gestiones relacionadas con

el tema de los puestos que conforman las Unidades de Localización, Citación y presentación y las que eventualmente se puedan presentar, hasta tanto obtener un pronunciamiento por parte del Departamento de Planificación respecto de los puestos de "Oficial de Localización" y la estructura organizativa de todas las unidades de localización del país. Pues de continuar con el análisis de estos cargos sin esperar los resultados de dicho estudio podría implicar emitir recomendaciones que en poco tiempo queden desfasadas de la realidad, pues tal y como lo señalan los funcionarios de ese departamento se parte de la premisa que el perfil del puesto podría sufrir variaciones sustanciales en los deberes y responsabilidades, lo cual al externar un criterio sobre la valoración de estos cargos, podría comprometer de manera incierta los limitados recursos financieros de la Institución.

En virtud de lo expuesto se eleva el caso al Consejo de Personal a fin de que tome una determinación al respecto, pues se considera que con el estudio de estructura puede afectar sensiblemente el alcance de la investigación.

Se acordó: *Acoger el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos, solicitar al Departamento de Planificación para que a la brevedad posible rinda el informe a que se hace referencia en el estudio, dado que están estas gestiones pendientes de resolver en espera de dicho informe.*

Otros

ARTICULO X

La Unidad de Deducciones del Departamento de Personal en el Informe N°

264-UD-AS-2007 indica:

“Mediante la presente se traslada la gestión presentada por la servidora judicial Gabriela Vargas Chacón, la cual se detalla a continuación:

- 1- Mediante nota del 28 de mayo del presente año, la señora Vargas Chacón, solicita la devolución de lo correspondiente al rebajo de renta que se le aplicó durante los periodos que estuvo incapacitada.
- 2- Por medio del oficio 223-UD-AS-2007, se le comunica lo siguiente:

“Se le informa que el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala:

“Cuando un servidor judicial sea incapacitado por enfermedad, la Dirección Ejecutiva tramitará la licencia con goce de sueldo....”.

Por lo tanto, el pago que recibe el servidor judicial cuando esta incapacitado al ser tramitado como licencia con goce de salario y que representa el cien por ciento del sueldo del empleado, esta expuesto a los rebajos que expresa la Ley.

Por otra parte, las disposiciones emitidas por Tributación son normas de carácter general que se encuentran por debajo de una norma especial, como lo es artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante lo expuesto, se le informa que no procede la devolución de los rebajos que se le realizaron por concepto de impuesto sobre la renta que se le aplicó a su salario, durante el periodo que estuvo incapacitada.”

- 3- Posteriormente, se amplía el criterio de este Departamento mediante correo electrónico del 22 de junio de 2007, el cual señala:

“Se le advierte a la gestionante que cuenta con el término de 3 días hábiles después del recibo de la presente comunicación, según lo señalan las disposiciones contenidas en el “Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por Medios Electrónicos de las Oficinas Judiciales” aprobado por el Consejo Superior, para que interponga el correspondiente recurso de revocatoria, o bien, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio. En caso de presentar este último, y de que el Departamento de Personal, específicamente la Unidad de Deducciones, mantenga el criterio emitido en el oficio en cuestión, su gestión será remitida al Consejo de Personal, de conformidad con el artículo 12, inciso a), del Estatuto de Servicio Judicial.”

- 4- Ante la respuesta a su gestión la señora Vargas Chacón, presenta el 25 de junio de 2007, un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra del oficio 223-AD-AS-2007, del cinco de junio del dos mil siete, adicionado al correo electrónico del 22 de junio del presente año, el cual se transcribe de la siguiente manera:

“El fundamento de este reclamo se sustenta en la disposición contenida en el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta número 7092 del veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y ocho que establece:

“Artículo 35.- Ingresos no sujetos.

No serán gravados con este impuesto los ingresos que las personas perciban por los siguientes conceptos:

(a) Las rentas que no excedan del monto fijado como exento.)

b) El aguinaldo o decimotercer mes, hasta por la suma que no exceda de la doceava parte de los salarios devengados en el año, o la proporción correspondiente al lapso menor que se hubiere trabajado.

c) Las indemnizaciones que se reciban, mediante pago único o en pagos periódicos, por causa de muerte o por incapacidades ocasionadas por accidente o por enfermedad, ya sea que los pagos se efectúen conforme con el régimen de seguridad social, por contratos de seguros celebrados con el Instituto Nacional de Seguros, o en virtud de sentencia judicial; así como otras indemnizaciones que se perciban de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo.

ch) ...” (El subrayado no es del original)

Ahora bien, según el artículo 10 del Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, subsidio es la suma de dinero que se paga al asegurado directo activo por motivo de incapacidad o de licencia. (Así reformado el párrafo anterior mediante sesión N°8061 del 30 de mayo del 2006) (el subrayado no es del original).

Por su parte, el Dictamen de la Procuraduría General de la República número C-157-97 del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete, el cual es vinculante para la Administración, según el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que establece que los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General constituyen jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la Administración Pública, dispone que:

“Así las cosas, al ser necesaria la prestación efectiva del servicio para que se pueda hablar técnicamente de salario y siendo además reiterada la utilización del término subsidio. en la normativa transcrita, es posible concluir que la prestación económica que recibe el servidor mientras su contrato de trabajo se encuentra suspendido a causa de una enfermedad que lo incapacita para el trabajo, constituye subsidio y no salario. Como consecuencia de ello, no es procedente aplicar a ese subsidio, deducciones que están normativamente dispuestas para ser aplicadas al salario, como lo son las relativas al seguro de enfermedad y maternidad de la Caja Costarricense de Seguro Social (3), al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (4), al Impuesto sobre la Renta (5), a embargos de salarios (6), etc...”

Aunado a lo anterior, según Dictamen también de la Procuraduría General de la República, número C-027-2007 de cinco de febrero del dos mil siete,

“Tanto la jurisprudencia de los Tribunales de Trabajo como la de esta Procuraduría, son contestes en señalar que lo que recibe el trabajador durante el tiempo en que se encontrare incapacitado no son propiamente salarios, sino subsidios; rubros que en alguna medida podrían solventar una situación de contingencia como la de análisis, según expresamente lo establece el artículo 28 del Reglamento del Seguro de la Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, [1] de la siguiente forma:

“Artículo 28°. Del propósito de los subsidios por incapacidad o licencia

El subsidio por incapacidad o por licencia de maternidad, tiene el propósito de sustituir parcialmente la pérdida de ingreso que sufra el asegurado directo activo por causa de incapacidad por enfermedad o de licencia por maternidad.”

Ha quedado suficientemente explicado que lo que percibe el funcionario incapacitado durante su enfermedad debidamente comprobada, no es salario sino subsidios; y en ese sentido, no es aplicable a estos últimos tópicos, las cargas sociales, aún cuando por convenio u otra disposición, hayan acordado entre la citada institución aseguradora y la patronal, que éste otorgue directamente los subsidios a aquel.”

A mayor abundamiento, el Convenio entre el Poder Judicial y la Caja Costarricense de Seguro Social para expeditar los trámites para el pago de subsidios por enfermedad y maternidad, suscrito por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia debidamente autorizado para ese acto por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión celebrada el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, Artículo CV, y que está vigente en la institución, establece en su cláusula primera que:

“El patrono pagará a sus empleados que sean incapacitados por enfermedad o maternidad, en los servicios médicos de LA CAJA, el subsidio que les corresponde, de

acuerdo a lo que establece el Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad"
(el subrayado no es del original)

Ahora bien, independientemente del nombre que se le pueda asignar a los montos de dinero que se le otorguen al trabajador durante una incapacidad por enfermedad, con fundamento en los dictámenes y normativa transcritos supra, es evidente que la naturaleza de ese dinero es de un subsidio que tiene como propósito sustituir la pérdida de ingreso que sufre el asegurado directo con ocasión de su enfermedad o licencia por maternidad. Desde esta perspectiva, no se trata en modo alguno de una licencia con goce de salario como se ha pretendido interpretar que es, en el oficio impugnado y por ende, según el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ese subsidio no está sujeto al pago del impuesto sobre la renta, por lo cual, solicito que se revoque lo dispuesto en el oficio número 223-UD-AS-2007 del cinco de junio del dos mil siete, adicionado por correo electrónico del veintidós de junio siguiente y en su lugar se disponga la devolución de las sumas retenidas por concepto de impuesto sobre la renta que se aplicó a los subsidios cancelados durante los períodos que estuve incapacitada por enfermedad.

Por lo expuesto anteriormente, se remite a ustedes la solicitud de la licenciada Ma. Gabriela Vargas Chacón para lo que proceda."

Se acordó: Tomar nota del Informe y trasladar al Consejo Superior por ser un asunto de su competencia, de conformidad con lo que establece el artículo 81, inciso 9 de la Ley Orgánica, así como lo dispuesto por ese mismo Consejo en sesión N°38-06, del 30 de mayo de 2006, artículo XXX.

ARTICULO XI

Los licenciados Rodrigo Chaves Calvo e Ignacio Pérez Salazar y la señorita Ivonne Valverde Sanabria presentan apelación al Informe IDH-108-2007, relacionado con el estudio de recalificación de puestos del Departamento de Proveduría Judicial.

Se acordó: Tener por recibido el oficio de reconsideración presentado por los servidores del Departamento de Proveduría Judicial, trasladar al Departamento de Personal para su análisis y posterior informe.

Se levanta la sesión a las 10:00 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario